



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL TRABAJO

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2018- 007

Rafel Clemente Ledesma Huerta  
MINISTRO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los Ministros y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 247 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 24 de mayo de 2007, el Presidente Constitucional de la República, señor Leonardi Lenin Moreno Garcés, designó al señor abogado Rafael Clemente Ledesma Huerta, como Ministro del Trabajo; y,

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAE), en su artículo 17 determina que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAE),

ACUERDA:

Art. 1.- Encargarse al titular de la Dirección de la Secretaría General: A más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, expedida mediante Acuerdo Nro. MDT-2017-002, de 28 de marzo de 2017, con vigencia a partir del 1 de abril de 2017; atienda las solicitudes presentadas por los/las ciudadanos/as sobre dependencia laboral tanto para el sector público como privado; y, evita la información correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El/la servidor/a encargado/a de esta atribución de conformidad con el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en todo acto o resolución que vaya a ejecutar o adoptar, en virtud de esta designación, hará constar expresamente esta circunstancia y deberá observar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.





**SEGUNDA:** El/la servidor/a encargado/a de esta atribución será directamente responsable por cualquier falta por acción u omisión en el ejercicio de la misma.

#### DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESSE.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los

25 DE JULIO

Abg. Rodolfo Clemente Lachoma Huerta  
**MINISTRO DEL TRABAJO**



Asunto	Nombre	Cargo	Plazo
Revisado por:	Abg. Rodolfo Clemente	Coordinador General de Asuntos Jurídicos	1 mes
Corregido por:	Abg. Tatiana Jerez	Alcaldesa Ejecutiva de Trabajo y Seguro	1 mes